

Normativa sobre régimen de constitución y funcionamiento de los puntos de servicio de la Biblioteca Universitaria (Aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 1999)

1.- Preámbulo.

El Reglamento de la Biblioteca Universitaria - en sus arts. 4.5 y 4.6 - prevé dentro de la estructura de la misma, la posibilidad de que las Bibliotecas de División cuenten con extensiones ubicadas en los centros docentes.

Estos puntos de servicio, garantizan la consulta en sala y el préstamo a domicilio del fondo bibliográfico necesario para la docencia, proporcionando un lugar de estudio y de atención a las necesidades más inmediatas de los alumnos de cada centro.

2.- Constitución.

La Junta de Facultad o Escuela dirigirá una solicitud escrita y motivada a la Comisión de Biblioteca, con indicación del local destinado a tal uso (incluyendo descripción de equipamiento), y necesidades que se consideren oportunas en cuanto a recursos materiales y bibliográficos.

La Comisión de Biblioteca emitirá un informe sobre las instalaciones, infraestructura y recursos bibliográficos y materiales previstos. Se indicará el área científica de vinculación. Dicho informe se someterá a Junta de Gobierno para su aprobación.

3.- Funcionamiento.

Con el fin de homogeneizar el funcionamiento de los distintos puntos de servicio, se recomienda mantener un horario de 9 a 14 y de 16 a 20 h. (de lunes a viernes), atendido por personal cualificado, que en todo caso no debe ser inferior a una dotación de 2 técnicos auxiliares de bibliotecas y archivos.

El fondo bibliográfico albergado en los puntos de servicio estará formado por las obras de mayor demanda y de obligada consulta por los alumnos del centro, pudiendo completarse con una sección mínima de referencia especializada y de interés para consulta puntual. Las publicaciones periódicas de carácter especializado - no siendo multidisciplinarias o de interés general - formarán parte de la colección, atendiendo al uso y la demanda de cada título que se considere pertinente su ubicación en el punto de servicio.

4. Supresión y modificación.

Cualquier supresión y/o modificación de los puntos de servicio de cada División requerirá informe preceptivo de la Comisión de la Biblioteca Universitaria, que estudiará la conveniencia y justificación del mismo. Dicho informe se elevará a Junta de Gobierno.